

**ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2003, SOBRE  
CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN TEMPORAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES  
ORDINARIAS DEL PLENO Y DE COMISIONES PERMANENTES DE LA CÁMARA**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2003, oída la Junta de Portavoces, ha acordado:

**Primero.**- De acuerdo con lo establecido en el artículo 101.3 y 4 del vigente Reglamento, las sesiones ordinarias del Pleno y de las Comisiones Permanentes tendrán lugar en día hábil, con arreglo a los criterios generales de ordenación temporal que se establecen:

1ª semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Mañana	Familia y Asuntos Sociales	Presupuestos y Hacienda  Presidencia	Educación  Justicia e Interior	Vigilancia de las Contrataciones  Control Ente Público RTVM	Transportes e Infraestructuras  Mujer y Juventud (alternativo)
Tarde	Empleo  Cultura y Deportes	Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Sanidad y Consumo	Pleno	

2ª semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Mañana	Familia y Asuntos Sociales	Presidencia	Educación	Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado	Transportes e Infraestructuras  Mujer y Juventud (alternativo)
Tarde	Empleo	Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  Economía e Innovación Tecnológica	Sanidad y Consumo	Pleno	

3ª semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Mañana	Familia y Asuntos Sociales	Presupuestos y Hacienda	Educación  Justicia e Interior	Control del Ente Público RTVM	Transportes e Infraestructuras  Mujer y Juventud (alternativo)
Tarde	Cultura y Deportes	Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  Economía e Innovación Tecnológica	Sanidad y Consumo	Pleno	

En caso de que el jueves en que corresponda sesión ordinaria de Pleno no fuese día hábil, la sesión plenaria tendrá lugar el inmediato día hábil anterior o posterior al señalado, quedando sin efecto las previsiones de celebración de sesiones ordinarias de las Comisiones Permanentes que puedan verse afectadas por ello, de acuerdo con los criterios generales de ordenación temporal establecidos.

**Segundo.-** Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de los acuerdos que puedan adoptarse según lo previsto en el artículo 101.6.a) del vigente Reglamento, en relación con la autorización de celebración de sesiones ordinarias en número o fecha distintos de los previstos en el artículo 101.3 y 4 del vigente Reglamento y en este Acuerdo.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2003.

La Presidenta de la Asamblea  
CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

(BOAM nº 7, de 11 de diciembre de 2003)